



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 03 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 310-2020-ARH/SGAYF/MDM, de fecha 23DIC2020, Informe N° 100-2020-SGAYF-GM/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 442-A-2021-GM/MDM de fecha 03MAR2021, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración entre ellos los legislativos, pero con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, existen, convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), N° 87 "Derecho de sindicalización"; N° 98 "Protección de la libertad sindical y la negociación colectiva"; N° 151 "Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública" los mismos que han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional, como se establece en la Cuarta Disposición y Transitoria de la Carta Magna.

Que, la Carta Magna al reconocer el derecho de los trabajadores de negociar colectivamente, significa reconocimiento del principio de la autonomía colectiva como manifestación de la actividad sindical y como facultad de normar con el grupo social antagónico sus propias reglas; gobernando, administrando y reglamentando, en suma, sus intereses en conflicto. Dicho precepto contiene los elementos constitutivos de un sistema de negociación, de modo tal que defiende la referida de autonomía convencional y no recorta la amplitud de la fórmula constitucional, de manera que la cautela del Estado, de su ejercicio democrático, no puede implicar, en ningún caso, la limitación, obstaculización, entorpecimiento e impedimento de su ejercicio dentro del marco constitucional y las leyes.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 120-2021-MDM/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2020-MDMM/A, de fecha 04MAR2020, se autorizó la conformación de la Comisión Negociadora 2020, la misma que fue reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 546-2020-MDM/A de fecha 21DIC2020.

Con Informe N° 310-2020-ARH/SGAYF/MDM, de fecha 23DIC2020, el Jefe de Recursos Humanos remite las actas finales de las comisiones negociadoras año 2020, para su aprobación mediante acto resolutivo

Mediante Informe N°100-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 29DIC2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, alcanza a la Gerencia Municipal, el acta final de la comisión negociadora del pliego petitorio del sindicato de obreros, recomendado se tramite la emisión del acto resolutivo. Por lo que mediante Memorando N° 0443-A-2021-GM/MDM, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General elaborar el acto resolutivo aprobando el acta final de la Comisión Negociadora sobre el pliego petitorio del sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOMUN) de Mórrope año 2020.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE EL PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE MORROPE AÑO 2020**, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOMUN, con efecto anticipado al 01 de enero del 2021, la misma que forma parte de la presente acta.

**ARTICULO SE GUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

### **POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE-**

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
SGPP  
Área de Recursos Humanos  
Unidades Administrativas  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaría  
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*